



**REGLAMENTO QUE RIGE EL USO DEL  
LABORATORIO DEL PROGRAMA EDUCATIVO  
DE INGENIERÍA QUÍMICA.**













**Artículo 30.-** Queda estrictamente prohibido sin excepción alguna el préstamo externo a la Universidad del equipo, herramienta y material de laboratorio, aún en periodos normales de clase y/o periodos vacacionales.

**Artículo 31.-** Los puntos no previstos en el presente reglamento, serán resueltos por el Director del Programa Académico.

### TRANSITORIOS.

**Primero.-** Los casos no previstos en este reglamento serán analizados y resueltos por un Comité formado por el Secretario Académico de la Universidad, el Director del Programa Educativo de Ingeniería Química y el Presidente de la Academia de Ingeniería Química.

**Segundo.-** El presente reglamento podrá ser modificado por la Academia del Área de Química. Las modificaciones serán aplicables a todo usuario del laboratorio, siempre y cuando sea sancionado por el Consejo de Calidad.

**Tercero.-** El presente reglamento entrará en vigor al siguiente día de su aprobación por la Junta Directiva.

**Cuarto.-** El presente reglamento es aprobado por la Junta Directiva en la última Sesión Ordinaria, celebrada el día 17 del mes de diciembre del dos mil nueve.